

24692 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se dispone la inscripción de variedades de algodón en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Algodón y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, de 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Algodón, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

930352. Athina.
960291. Roka.

Inscripción provisional:

970385. Celia.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Presidente del INIA.

24693 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se dispone la inscripción de una variedad de apio en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Órdenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Apio, la variedad que se relaciona:

930292. Vito.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Presidente del INIA.

24694 *ORDEN de 9 de diciembre de 1999 por la que se dispone la inscripción de variedades de Ray grass inglés en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Ray grass inglés, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Ray grass inglés las variedades que se relacionan:

950015, Corsario.
930068, Marino.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Presidente del INIA.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24695 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre delegación de atribuciones.*

La Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 29 de julio de 1999, que modifica la Orden de 17 de diciembre de 1998, por la que se actualizan las normas sobre gastos, pagos, intervención y contabilidad de MUFACE, ha dado adecuada respuesta, desde la óptica del control interno de la gestión económico-financiera del organismo, a la naturaleza propia de su actividad y especificidad de sus funciones, que exigen la máxima agilidad en la tramitación de los asuntos. Con este mismo propósito, referido al cumplimiento de los fines institucionales encomendados a esta Dirección General, resulta oportuno introducir ciertos cambios en el régimen de delegación de competencias establecido por la Resolución de 18 de diciembre de 1998.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de las facultades conferidas por la disposición adicional quinta del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Esta Dirección General dispone:

Primero.—Se delegan en el Secretario general de la Mutualidad las siguientes competencias:

a) Las que el ordenamiento jurídico atribuye al Director general como órgano de contratación, excepto las de autorización de gastos y ordenación de pagos. Se exceptúan igualmente las correspondientes a la celebración de Convenios de colaboración y las de conciertos o contratos suscritos con entidades públicas y privadas para la prestación de la asistencia sanitaria.

b) La gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales de la Mutualidad.

c) Los acuerdos de baja en el inventario, con enajenación, en su caso, de aquellos bienes muebles propiedad de la Mutualidad que dejen de ser útiles para el servicio.

Segundo.—Se delega en la Directora del Departamento de Gestión Económica y Financiera el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Autorizar y comprometer los gastos, así como reconocer obligaciones, a excepción de aquéllas que se refieren a los conciertos o contratos suscritos con entidades públicas o privadas para la prestación de servicios sanitarios y farmacéuticos, y los referidos a atenciones protocolarias y representativas.

b) Ordenar los pagos, con las excepciones del apartado anterior y de lo previsto en los números 1 y 2 del apartado quinto y en el apartado sexto.

c) Aprobar las nóminas.

d) Aprobar las cuentas justificativas.

e) Resolver, en materia de pensiones y prestaciones de las Mutualidades integradas del Fondo Especial, los expedientes de:

Rehabilitación y suspensión del pago de pensiones, descuentos, modificación de datos económicos o personales y sus consiguientes liquidaciones.

Regularización de pensiones concurrentes y sus correspondientes liquidaciones.

f) Autorizar los documentos contables que procedan en cada caso.

g) Formalizar los instrumentos materiales de pago con la firma mancomunada que en cada caso corresponda, sin perjuicio de las suplencias que resulten procedentes y de las normas específicas para los pagos satisfechos con cargo a la cuenta única de prestaciones y con las excepciones previstas en el apartado sexto de esta Resolución.